

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 31 de marzo del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de la demandada, como también una sustitución poder presentado por la parte demandante. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Leonardo Aragón Santamaría
Demandado	Allianz Seguros de Vida SA
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2019 00480 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 579

Cali, 31 treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de demanda presentado por Allianz Seguros de Vida SA dio contestación a la demanda, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto 2909 del 22 de octubre de 2019, notificado por estados el 23 de octubre de 2019, se dispuso notificar a la demanda (fl. 281 A01 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que dicha entidad fue notificada el 18 de noviembre de 2019, y a través de apoderado judicial Lina Marcela Medina Roldán, presentó escrito de contestación el 5 de diciembre de 2019, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno. (fls. 298 al 386 A01).

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por Allianz Seguros de Vida SA y se accederá a la sustitución de poder allegada.

Se tiene, además que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término establecido en el artículo 28 del C.P.T.S.S.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de Allianz Seguros de Vida SA.

SEGUNDO: TENER por no reformada la demanda.

TERCERO: SEÑALAR para el día **15 DE JUNIO DE 2023 A LA 1:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de

Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



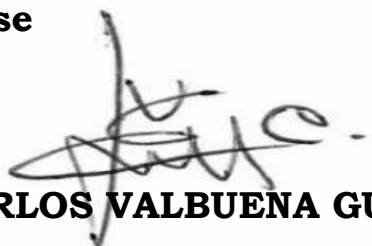
SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

SÉPTIMO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

NOVENO: ACEPTAR la sustitución de poder presentada por la doctora Alejandra Cardona Duque a favor del doctor Luis Miguel Merino Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.616.611 con tarjeta profesional No. 227.578 del C.S de la J, actuar como apoderada judicial de Allianz Seguros de Vida SA.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/04/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO